



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 091-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 09 de junio 2022

VISTOS:

CARTA N° 006-2022/CONS-VIAL.SAN.JUAN, DE FECHA 08/02/2022; CARTA N°10-2022/JSTC/CSE, DE FECHA 08/03/2022; INFORME N° 077-2022-G.R.-CAJ-GSRCH-SGO-BRCC-CO, DE FECHA 19/05/2022; INFORME N° 68-2022-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO.CBC, DE FECHA 19/05/2022; INFORME N° 018-2022-G.R.-CAJ-GSRCH-SGO, DE FECHA 26/05/2022; OFICIO N° 434-2022-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 27/05/2022; OFICIO N° 077-2022-G.R.-CAJ-GSRCH/SGPP, DE FECHA 09/06/2022;

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 07 de abril 2021, la Gerencia Sub Regional de Chota, y el "Consorcio Vial San Juan", suscribieron el Contrato N° 011-2021-GSRCHOTA, derivado de la Licitación Pública SM 04-2020-GSRCH-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Sub-rasante en Tramos del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", con Código Único N° 241438, y por un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 006-2022 CONS-VIAL.SAN.JUAN, de fecha 08 de febrero 2022, el Representante Común del "Consorcio Vial San Juan", Henry Lenin Medina Briones, hace llegar al Supervisor mediante su residente de obra la presentación de Subsanación de observaciones del Adicional N° 01: "Mejoramiento de Sub-rasante en Tramos del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", alcanza el Expediente de adicional N° 01, al Consorcio Supervisor Edén.

Que, mediante Carta N°10-2022/JSTC/CSE, de fecha 08 de marzo 2022, el representante común del "Consorcio Supervisor Edén" Sr. Jordy Smith Tineo Chinchay, alcanza a la Entidad, el levantamiento de observaciones a la Prestación Adicional N° 01 "Mejoramiento de Sub-rasante en Tramos del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", la misma que ha sido revisada y aprobada por esta supervisión, el monto del presupuesto de la Prestación adicional N° 01, es de **S/. 100.852.87** (cien mil ochocientos cincuenta y dos con 87/100 soles), y con un tiempo de ejecución de 10 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 077-2022-G.R.-CAJ-GSRCH-SGO-BRCC-CO, de fecha 19 de mayo 2022, el Coordinador de Obra el Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, alcanza la conformidad de Adicional de Obra N° 01 por parte de la supervisión de obra: "Mejoramiento de Sub-rasante en Tramos del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", mediante el cual se da respuesta a la Carta N° 10-2022-JSTC/CSE con el fin de emitir opinión técnica en concordancia con el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-E y sus modificatorias. **Concluye:** De la revisión del adicional de obra N° 01, el cual se encuentra aprobado por la supervisión de obra, se ha encontrado conforme, y se debe proceder con los trámites correspondientes para la aprobación por parte de la Entidad, aprobando el Adicional de obra N° 01 por un monto de **S/. 100.852.87** (cien mil ochocientos cincuenta y dos con 87/100 soles), y por una duración de ejecución de 10 días calendarios; al respecto Recomienda, tramitar la documentación correspondiente para la aprobación mediante Acto Resolutivo por parte de la entidad, y



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



notificar al Contratista Ejecutor "Consortio Vial San Juan" y Contratista Supervisor "Consortio Supervisor Edén", para que se dé cumplimiento a la ejecución del Adicional N° 01.

Que, mediante Informe N° 68-2022-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO.CBC, de fecha 19 de mayo 2022, el jefe de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional de Chota el Ing. Carlos M. Becerra Cieza, informa que se ha tomado conocimiento de los documentos de la referencia, emitido por el Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, encargado de la evaluación de la prestación adicional N° 01 del proyecto en mención con relación a la necesidad de Prestación Adicional respecto al mejoramiento de Subrasante en algunos tramos de la carretera en ejecución recomendada por el contratista y aprobado por el Ing. Héctor Lozano Saldaña como supervisor de obra, al respecto se le indica lo siguiente:

- 1) Actualmente el proyecto se encuentra en su etapa de ejecución de obra derivando de ello consultas formuladas por el contratista supervisor de obra, las mismas que según: 193.3. las consultas cuando por su naturaleza en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor;
- 2) Con Carta N° 006-2022/CONS.VIAL.SAN.JUAN, de fecha 08 de febrero 2022, el Contratista hace llegar a la Supervisión la subsanación de observaciones al Adicional N° 01 del mencionado proyecto.
- 3) Carta N° 10-2022/JSTC/RL/CSE, de fecha 08 de marzo 2022 el Supervisor da a conocer a la Entidad el levantamiento de observaciones a la prestación Adicional N° 01, mejoramiento de sub rasante, dando su aprobación correspondiente y solicitando emitir la respectiva Resolución.
- 4) Sin embargo, para dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente., en este caso no se cuenta con la opinión del proyectista, por lo que se derivó a través de la División de Estudios al Ing. Belmo R. Cubas Cabrera para la revisión y emitir la opinión correspondiente.
- 5) Informe N° 077- 2022-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO-BRCC-CO, de fecha 19 de mayo 2022, el Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, emite Opinión al Adicional de Obra N° 01, encontrando conforme, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo. Derivar la documentación al Coordinador de Obra para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 018-2022-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 26 de mayo 2022, emitido por el Coordinador de obra Ing. Julio Ortiz Vargas de la Gerencia Sub Regional Chota, que habiéndome alcanzado el Informe de conformidad de División de Estudios de la Obra: "Mejoramiento de Sub-rasante en Tramos del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", donde el jefe de la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones da la conformidad al Expediente del Adicional N° 01, puesto que cuenta con la revisión del Ex -Coordinador de obra porque el expediente del adicional N° 01 ha sido elaborado anteriormente, **Concluye:** Habiendo revisado el Expediente del Adicional N° 01, que cuenta con la aprobación del Supervisor de obra, quien es el responsable directo de la conducción en la ejecución de la obra anteriormente mencionada, es más cuenta con el Informe de Conformidad del Ing. Belmo R. Cubas Cabrera coordinador de obra, ha revisado la elaboración del Adicional de obra N° 01 mi persona recientemente ha asumido la Coordinación de la obra, porque dicho profesional tiene demasiada carga laboral, por lo tanto como se cuenta con las conformidades



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



respectivas tanto del Coordinador de la obra anterior, del Jefe de División de Estudios, pero habiendo revisado el Adicional N° 01 faltaba algunos documento indispensables que completar como el Cuadro de Insumo de Materiales, Calendarios Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de utilización de maquinaria y equipo así como la Fórmula Polinómica, pero toda documentación ha sido completada por el Contratista y revisado y aprobado por la Supervisión, por lo que dicho Expediente del Adicional de Obra N° 01 se encuentra **Conforme**, por lo que la **Coordinación recomienda su aprobación vía Acto Resolutivo**, siempre que se cuente con la Certificación Presupuestaria y/o la previsión presupuestal para tal fin, ya que dicho Adicional de Obra N° 01 cuenta con todos los requisitos para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 434-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 27 de mayo 2022, el Ing. Carlos Y. Burga Tarrillo, responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", emite su conformidad y remite la documentación al titular de la entidad para su aprobación, el mismo que cuenta con el proveído de la Entidad.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que el contrato puede modificarse a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato e manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio financiero del contrato (...). Así en su numeral 34.4, establece que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15) % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

En ese sentido, una entidad puede ordenar al Contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el Expediente Técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, debiendo para ello respetar los límites y condiciones antes señalados y procedimientos establecidos en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, es importante señalar que el art. 205° del RLCE, establece los procedimientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir, para tal efecto el numeral: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las Reglas previstas en la Normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del Supervisor del siguiente nivel de decisión o quién hubiese delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles sus presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del contrato Original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...). **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los Informes Técnicos, tanto de evaluación técnica como de Disponibilidad Presupuestal mediante Oficio N° 077-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGPP, de fecha 09 de junio 2022 y la normatividad vigente se colige liminarmente la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento de Sub-rasante en Tramos del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", este extremo correspondería proceder con la emisión del acto resolutorio.

El Gerente Sub Regional de Chota, y en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Prestación de ADICIONAL N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta el Cruce Oxapampa distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan - Provincia de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", por el monto de **S/. 100.852.87** (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Con 87/100 soles), y un plazo de ejecución de 10 días calendarios, cuyo porcentaje de incidencia es de: **0.97%** respecto al presupuesto contractual de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de ADICIONAL N° 01, a que se refiere los Artículos Precedente de la presente resolución, no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad del proyectista por haber elaborado el Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, a la Empresa Contratista "Consorcio Vial San Juan" en su Representante Común y al Supervisor de obra, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vasquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL